

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No.65 13 de junio de 2022

“Por medio de la cual se publica el estado de propuestas y se ordena la apertura de etapa de subsanación en el marco de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que el estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Qué Para que la cultura, el arte y el patrimonio sean de beneficio colectivo en Cartagena, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, se propone valorar la idea de **“Lo popular”**, como forma de reconocimiento cultural y social. Pensar **“Lo popular”** como lugar de encuentro cultural y social, significa para el IPCC promover acciones donde los ciudadanos, actores sociales y culturales, confluyan en procesos de ciudadanía cultural y gobernanza cultural. Entrar a apoyar la circulación de expresiones artísticas y las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero desde lo popular, es una forma de reconocer su importancia en la vida cotidiana, y su visibilidad en la agenda pública local, nacional e internacional.

Que la presente convocatoria se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 **“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”**, y de la Línea Estratégica **“Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”**, e inherente al proyecto de **“FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, en donde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena estableció, entre otras actividades, apoyar,



fortalecer y promocionar los procesos de circulación (incluyendo contenidos digitales) de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas.

Que el objeto de la presente convocatoria es seleccionar proyectos que fomenten, promocionen y difundan las expresiones artísticas y las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero por medio de la circulación de artistas y gestores culturales en eventos nacionales e internacionales.

Que, en virtud a lo anterior, mediante Resolución N° 59 de 2022 se ordenó la apertura de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena.

Que, el viernes 10 de junio de 2022, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria adoptado, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena publicó el acta de cierre y listado de inscritos de la presente convocatoria, con 33 participantes inscritos finalmente.

Que agotada la anterior etapa de inscripciones y dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma, este instituto procede a publicar el estado de las propuestas presentadas, y se ordena la apertura de la etapa de subsanación a partir del día de mañana 14 de junio y hasta las 04:00 pm del 17 de junio de la presente anualidad.

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese, en archivo anexo que constituye parte integral de la presente convocatoria, el estado de las propuestas inscritas en el marco de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la apertura de la etapa de subsanación de propuestas a partir del día de mañana 14 de junio de 2022 y hasta las 4:00 pm del día 17 de junio de la presente anualidad.

La subsanación se podrá realizar de forma presencial en las oficinas del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias ubicada en el barrio Getsemaní, calle Larga N° 09 A – 47, o de forma virtual a través del correo electrónico convocatorias@ipcc.gov.co se agradece colocar en el asunto del correo: SUBSANACION CIRCULACION 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)

OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL IPCC

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC